

15 MAYO 2017

“Por medio de la cual se rectifica y se aclara la Resolución No. 275 del 26 de Abril de 2017, a través de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Turbaco”

El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°SSPD-2015401001665 y 20164010015265 del 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Turbaco.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Turbaco administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de ahorro del Banco de Bogotá N°2048-72550, denominada SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio de Turbaco.

Que revisada la Resolución No. 275 del 26 de Abril de 2017, se evidencio que existe un error al momento de digitar el Nombre del Prestador del Servicio de Aseo al colocar el de Acuager S.A.ESP en los Considerando y, en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la misma, siendo el Correcto Bioger S.A. ESP.

De igual manera se hace necesario aclarar un error de transcripción del inciso sexto del acto administrativo, toda vez que los recursos asignados pertenecen es al Municipio de Turbaco y no al de Turbana.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del Artículo primero de la Resolución N° 275 del 26 de abril de 2017, fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error al colocar el Nombre del Prestador del Servicio de Aseo el de Acoger S.A.E.S.P, en los considerandos y, en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la misma, siendo el Correcto Bioger S.A. ESP, identificada con el NIT N° 806.006.669-8, por ende no genera Modificaciones en el sentido

**Secretaría de Hábitat**

material de la decisión adoptada por la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la Resolución N°275 del 26 de abril de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

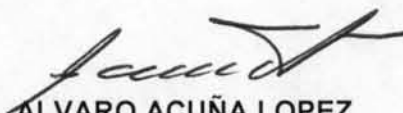
ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la Empresa de BIOGER S.A. E.S.P con NIT. N°806.006.669-8, la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$80.412.519,00)** correspondiente al mes de Febrero de 2017:

PARAGRAFO: Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a los Rubros: Subsidios de Aseo Vigencia 2017, Código N°16.4.27.01.01.03, **CDP N°591** de fecha 20 de abril de 2017, por valor de **\$80.412.519,00**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 MAYO 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los


ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. Nelcy Taron Fortich
Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat

